

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000139

Callao, 04 de octubre del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 04 de octubre del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 040 – 2013 – GRC – GRDNDYSC y el Memorándum N° 465 – 2013 – GRC / GRDNDYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 559 – 2013 – GRC / GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 2081 – 2013 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1780 – 2013 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 027 – 2013 – GRC / CR – CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: "el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, en su Artículo 5º, que los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con el Memorándum N° 465 – 2013 – GRC / GRDNDYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que, hace suyo el Informe N° 040 – 2013 – GRC – GRDNDYSC se da cuenta del incendio ocurrido en la Calle



Carrillo Albornoz 239-b, AA. HH. Alberto Secada-Callao, quemándose todos sus muebles y enseres;

Que, mediante Memorándum Nº 559 – 2013 – GRC / GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 20 de agosto del 2013 se produjo un incendio en Calle Carrillo Albornoz 239-b, AA. HH. Alberto Secada-Callao, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica a una (01) familia, que servirá para que puedan reconstruir su vivienda y reponer de algún modo los bienes que perdieron, debiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pronunciarse con relación a la disponibilidad Presupuestal, sugiriendo que el monto total sea de S/. 2,000.00;

Que, según Memorándum Nº 2081 – 2013 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la subvención económica, a favor de la familia afectada por el incendio ocurrido en la Calle Carrillo Albornoz 239-b, AA. HH. Alberto Secada-Callao;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 1780 – 2013 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la subvención económica a favor del Sr. Gaspar Rafael Torrelonge García, representante de la familia afectada en el incendio ocurrido el día 20 de agosto del 2013 en la Calle Carrillo Albornoz 239-b, AA. HH. Alberto Secada-Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum Nº 563 – 2013 – GRC / GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 027 – 2013 – GRC / CR – CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, se otorgue una subvención económica a favor del Sr. Gaspar Rafael Torrelonge García, representante de la familia afectada en el incendio ocurrido el día 20 de agosto del 2013 en la Calle Carrillo Albornoz 239-b, AA. HH. Alberto Secada-Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum Nº 559 – 2013 – GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 027 – 2013 – GRC / CR – CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor del Sr. Gaspar Rafael Torrelonge García, representante de la familia afectada en el incendio ocurrido el 20 de agosto del 2013 en la Calle Carrillo Albornoz 239-b, AA. HH. Alberto Secada-

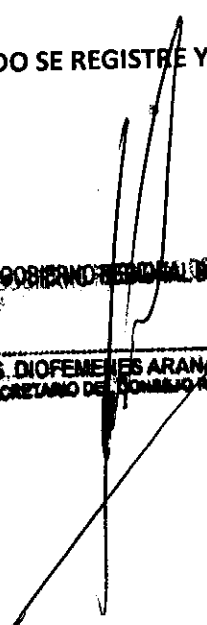


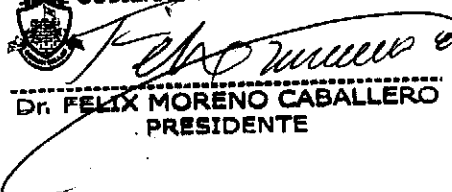
Callao, , conforme a lo señalado en el Memorandum N° 559 – 2013 – GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIGLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE